

Lunes, 15 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras partidas (expediente número 73/2024), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económ.				
338	226.09	Actividades Culturales y Deportivas	120.000,00 €	39.547,65 €	80.452,35 €
		TOTAL	120.000,00 €	39.547,57 €	80.452,35 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Econ.		
150	213.00	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	10.650,42 €



Lunes, 15 de abril de 2024

165	210.00	Instalación Eléctrica Provisional para fiestas	798,60 €
410	210.00	Reparaciones en Dehesa Boyal	1.546,31 €
920	212.00	Reparaciones en Bar Hogar del Pensionista	991,11 €
920	632.00	Inversiones en Edificios y Otras Construcciones	25.561,21 €
		TOTAL	39.547,65 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torremocha, 12 de abril de 2024
Alfonso Del Olmo Martínez
SECRETARIO-INTERVENTOR

